



Asociación
de Vecinos
de Tres Cantos

Plaza de la Constitución nº 5, local 13

28760 – Tres Cantos – Madrid

avv.trescantos@gmail.com

tfno.: 616210065

Inscrita en el Registro de Asociaciones

N.I.F. G-79083036

A LA ATT. DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

D. ABEL PINEROS GIL, con DNI 00389760-W, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos de Tres Cantos con CIF G-79083036, y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la constitución, nº 5, local 13, 28760, Tres Cantos, Madrid, comparece ante esta Consejería y como mejor proceda en derecho

EXPONE:

Que sometido a información pública el Proyecto de Orden por el que se regulan distintos medios de pago para la práctica en determinados juegos de suerte, envite o azar por resolución del Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior con fecha 29 de Julio de 2022) presenta al mismo las siguientes

ALEGACIONES:

Que la ludopatía, de acuerdo con la definición que realiza la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, dentro de las denominadas “otras conductas adictivas”, es un trastorno reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el año 1992.

La Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, tiene entre sus objetivos disminuir la presencia de las adicciones comportamentales y los daños ocasionados por las mismas, y aspira a que se reduzcan en España los daños ocasionados por estas adicciones, a través de la ejecución de políticas encaminadas a reducir su presencia y consumo, teniendo entre su metas alcanzar una sociedad más saludable e informada mediante la prevención y reducción del riesgo y más segura a través de la revisión normativa y la reducción y control de la oferta de aquellas actividades que puedan llevar a situaciones de adicción.

El decreto 19/2022, de 20 de abril del Consejo de Gobierno, de Planificación de Determinados Establecimiento de Juego en la Comunidad de Madrid, a través del cual en el ejercicio de sus competencias, la Comunidad de Madrid regula la planificación de establecimientos de juego, expone como causa de regulación en su preámbulo la *“potencial incidencia del juego sobre bienes jurídicamente protegidos por nuestro ordenamiento, como son la salud pública y el orden público, así como la prevención del fraude, y la seguridad de las personas usuarias de los juegos, son razones de interés general que no solo justifican, sino que hacen imprescindible la intervención de los poderes públicos sobre la actividad de juego a través de la realización de una planificación que limite...el funcionamiento de los establecimientos a fin de conseguir una sociedad más saludable, informada y segura”*.

Es por ello, que, de acuerdo con la *potencial incidencia del juego sobre bienes jurídicamente protegidos por nuestro ordenamiento, como son la salud pública*, a la que alude el decreto 19/2022, se ha de considerar la excepcionalidad de esta actividad y considerar el riesgo que suponen los nuevos



Plaza de la Constitución nº 5, local 13

28760 – Tres Cantos – Madrid

avv.trescantos@gmail.com

tfno.: 616210065

Inscrita en el Registro de Asociaciones

N.I.F. G-79083036

usos y costumbres en los medios de pago, en la medida en que estos puedan facilitar el consumo y por ende el crecimiento de las adicciones comportamentales vinculadas al juego.

En este sentido, las legislaciones de países de nuestro entorno, con graves problemáticas sociales asociados a adicciones comportamentales vinculadas al juego a como el Reino Unido, prohibieron en el año 2020 a través de la Comisión Nacional del Juego el uso de tarjetas de crédito para las apuestas online, con el fin de no facilitar el consumo y por ende el crecimiento de las adicciones comportamentales vinculadas al juego.

Con el mismo fin, de no facilitar el consumo y por ende el crecimiento de las adicciones comportamentales vinculadas al juego, en el año 2020, a iniciativa de FEJAR (Federación Española de Jugadores de Azar Rehabilitados) y AEFI (Asociación Española de Fintech e Insurtech) en colaboración con el Ministerio de Consumo se creó el proyecto del “Fichero Eficaz” orientado a incrementar la seguridad y la protección de los consumidores, en concreto de las personas jugadoras de juegos de azar, mediante este fichero, aquellas personas jugadoras que quieren voluntariamente restringir su capacidad de acceso a la financiación alternativa online, pueden inscribirse en el Fichero Eficaz, de manera que les es denegado el acceso a dicha financiación

Las asociaciones de consumidores como FACUA-Consumidores en Acción y ASUFIN, Asociación de Usuarios Financieros, solicitaron al Ministerio de Consumo la aplicación en la ley estatal del juego, de una prohibición similar para las tarjetas de crédito tanto en apuestas online como en locales, similar a la legislación británica, con el fin de prevenir los efectos negativos que su uso pueda generar a los sectores sociales más vulnerables.

Es por ello, que estimamos que el Proyecto de Orden por el que se regulan distintos medios de pago para la práctica en determinados juegos de suerte, envite o azar, contradice los objetivos marcados por la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en la medida en que adaptar la normativa actual en la materia a los nuevos usos y costumbres sociales, regulando nuevos medios de pago para la práctica de determinados juegos y apuestas, lejos de disminuir la presencia de las adicciones comportamentales y los daños ocasionados por las mismas, va a favorecerlos, al facilitar el pago del consumo de actividades vinculadas al juego.

Asimismo, estimamos que contradice el espíritu del preámbulo del decreto 19/2022, de 20 de abril del Consejo de Gobierno, de Planificación de Determinados Establecimiento de Juego en la Comunidad de Madrid, en la medida en que en el proyecto prevalece el objetivo de la adaptación a los nuevos usos y costumbres sobre los medios de pago, frente a los bienes jurídicamente protegidos por nuestro ordenamiento, como son la salud pública.

Igualmente, el Proyecto de Orden, contradice los objetivos hacia los que se encaminan las legislaciones de nuestro entorno, así como las líneas fundamentales de trabajo de las entidades



Plaza de la Constitución nº 5, local 13

28760 – Tres Cantos – Madrid

avv.trescantos@gmail.com

tfno.: 616210065

Inscrita en el Registro de Asociaciones

N.I.F. G-79083036

vinculadas a la prevención de adicciones comportamentales vinculadas al juego, como son la Federación Española de Jugadores de Azar Rehabilitados y las Asociaciones de Consumidores.

En base a todo lo anterior y dentro del periodo de alegaciones previsto en la resolución del Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior con fecha 29 de Julio de 2022,

SOLICITA

Al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, que tenga por presentado el presente escrito, en tiempo y forma, y por efectuadas las alegaciones en el mismo contenidas y por tanto la **retirada del Proyecto de Orden** por el que se regulan distintos medios de pago para la práctica en determinados juegos de suerte, envite o azar publicada el 29 de Julio de 2022.

En Tres Cantos a 20-08-2022

ABEL PINEROS GIL

PRESIDENTE DE LA AVV DE TRES CANTOS